



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE
LAS INSTALACIONES DE LOS
GASODUCTOS: RAMAL A SANTA ANA,
RAMAL MYTA Y VENCILLÓN-SARIÑENA
(FASE I), PROPIEDAD DE REDEXIS GAS
TRANSPORTE, S.L., Y EL GASODUCTO
BRIVIESCA-BELORADO, PROPIEDAD DE
TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.**

6 de noviembre de 2014

INF/DE/0116/14

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE
RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS INSTALACIONES DE LOS
GASODUCTOS: RAMAL A SANTA ANA, RAMAL MYTA Y
VENCILLÓN-SARIÑENA (FASE I), PROPIEDAD DE REDEXIS
GAS TRANSPORTE, S.L., Y EL GASODUCTO BRIVIESCA-
BELORADO, PROPIEDAD DE TRANSPORTISTA REGIONAL
DEL GAS, S.L.**

Expediente INF/DE/0116/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva de las instalaciones de los gasoductos Ramal a Santa Ana, Ramal MYTA¹, Vencillón-Sariñena (Fase I) y Briviesca-Belorado, puestos en marcha en el año 2011, los tres primeros titularidad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y el último de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.², la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

¹ También denominado gasoducto Calatayud-Orera.

² Ambas pertenecientes al grupo REDEXIS GAS.

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS INSTALACIONES DE LOS GASODUCTOS: RAMAL A SANTA ANA, RAMAL MYTA Y VENCILLÓN-SARIÑENA (FASE I), PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., Y EL GASODUCTO BRIVIESCA-BELORADO, PROPIEDAD DE TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.

Índice

1. Antecedentes	4
2. Objeto	5
3. Normativa aplicable	6
4. Consideraciones previas sobre las empresas titulares de las instalaciones	6
5. Consideraciones sobre las instalaciones	7
5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	7
5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas	7
5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	8
5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	9
5.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar	10
5.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	11
5.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	12
5.4 Sobre el cálculo de la retribución	14
5.4.1 Valores unitarios a utilizar	14
5.4.2 Resultado de los cálculos	14
5.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	19
5.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	21

Esta Comisión emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

1. Antecedentes

Con fecha 25 de septiembre de 2014, tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 23 de septiembre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de gasoductos secundarios, siendo los tres primeros propiedad de REDEXIS GAS TRANSPORTE S.L. (en adelante REDEXIS) y el último de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L. (en adelante TRG), todos ellos puestos en marcha en 2011:

- Ramal a Santa Ana de 0,6 Km, en la provincia de Jaén, 8” de diámetro, 1 posición de derivación y 1 ERM G-250.
- Ramal a MYTA, de 11,4 Km, en la provincia de Zaragoza, 8” de diámetro, 1 posición de derivación y 1 ERM G-250.
- Gasoducto Vencillón-Sariñena (Fase I), de 21,0 Km, en la provincia de Huesca, 10” de diámetro, 2 posiciones de trampa de rascadores, 1 EM G-100 y 1 ERM G-160.
- Gasoducto Briviesca-Belorado, de 21,4 Km, en la provincia de Burgos, de 12” de diámetro, 3 posiciones (2 de trampa de rascadores y 1 de derivación), 2 ERM G-250 y 1 EM G-160.

La DGPEM remite copia de las solicitudes de las empresas (que incluyen las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de las autorizaciones, de las actas de puesta en marcha, de los informes de “auditoría” económica, de las “auditorías” técnicas de algunas instalaciones, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

	Fecha Resol. CC.AA autorización administrativa y aprobación proyecto ejecución	Fecha Acta de Puesta en Marcha por Servicio Provincial de CC.AA	Informe de auditoría técnica	Fecha "auditoría" KPMG Auditores, S.L. (3)	Declaración REDEXIS/TRG de ayudas/subvenciones	Declaración REDEXIS/TRG inst. cedidas y financiadas por 3ºs	Escrito REDEXIS/TRG solicitud reconocimiento retribución definitiva
Ramal a Santa Ana	10/06/2010	26/05/2011	no adjunto (1)	05/05/2014	17/05/2013	17/05/2013	17/05/2013
Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real			no necesario (2)				
ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	07/09/2010	09/06/2011	Mayo 2013	05/05/2014	17/05/2013	17/05/2013	17/05/2013
Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)			no adjunto (1)				
Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera							
ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	22/02/2010	05/10/2011	Mayo 2013	22/05/2014	17/05/2013	17/05/2013	17/05/2013
Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I			no necesario (2)				
Pos. VENSAR-00 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Vencillón							
Pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca							
ERM G-160 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca							
EM G-100 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	20/12/2010 (4)	28/11/2011	no necesario (2)	12/05/2014	17/05/2013	17/05/2013	17/05/2013
Gasoducto Briviesca-Belorado			no necesario (2)				
Pos. BRIBEL-00 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Briviesca							
Pos. BRIBEL-01 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca							
Pos. BRIBEL-02 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado							
ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca							
ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado							
EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado							

(1): Ver apartado 5.1.4 de este informe

(2): Porque el valor de inversión "auditado" es inferior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD326/2008)

(3): Previamente REDEXIS/TRG habían remitido informes de "auditoría" con costes no acreditados. El Ministerio pidió nuevos informes y por ello éstos presentan fecha posterior a la solicitud de retribución.

(4): Autorización administrativa previa mediante Resolución de la Junta de Castilla y León de 14/02/2007 (adjunta al expediente) y Resolución de 4 de junio de 2008 -Reformado- (no adjunta al expediente).

En relación con las Resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, emitidas por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón y Castilla y León, en las fechas indicadas en la anterior tabla, cabe señalar que en ninguna de ellas se realiza mención alguna al informe vinculante previo que la Administración General del Estado habría de haber realizado de acuerdo con el artículo 3.2.c) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones indicadas en el punto anterior.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

4. Consideraciones previas sobre las empresas titulares de las instalaciones

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2014, la DGPEM otorgó autorización administrativa para la transmisión a favor de REDEXIS GAS, S.A. de la titularidad de las instalaciones de infraestructuras de transporte de gas pertenecientes a REDEXIS GAS TRANSPORTE S.L. y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS S.A. cuya autorización es competencia de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

A fecha de emisión de este informe, no se tiene constancia de que dicha transmisión se haya materializado ni si se ha solicitado autorización a las Comunidades Autónomas para realizar también la transmisión de titularidad de los activos de transporte secundario que poseen REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.

Por ello, de no efectuarse la correspondiente fusión, esta Comisión considera que las Resoluciones de inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista a emitir por parte de la DGPEM, deberían ser dos, una para las instalaciones de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y otra para las instalaciones de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A.

5. Consideraciones sobre las instalaciones

5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS y TRG aportan las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

Obras lineales

Tipo	Identificación de la instalación	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
					Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo acero
Gasoducto	Ramal a Santa Ana	Jaen	Alcalá La Real	ALSAN-01, t.m. de Alcalá la Real	603,48	8	25	API 5L
Gasoducto	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	Zaragoza	ZACA-05 del Zaragoza-Calatayud (Calatayud)	CAORE-01 (Orera)	11.432,93	8	59	API 5L
Gasoducto	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	Huesca	P.20.04 del Castelhou-Fraga-Tamarite de ENAGAS (Vencillón)	VENSAR-01 (Alcolea de Cinca)	21.039,50	10	59	API 5L
Gasoducto	Gasoducto Briviesca-Belorado	Burgos	B.02 del Burgos-Haro de ENAGAS (Briviesca)	BRIBEL-02 (Belorado)	21.442,71	12	59	API 5L

Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/TRS/TRD) (*)	Simultánea/posterior
Posición	ALSAN-01	Alcalá La Real	Jaén	8	D	Simultánea
Posición	CAORE-01	Orera	Zaragoza	8	D	Simultánea
Posición	VENSAR-00	Vencillón	Huesca	10	TRS	Simultánea
Posición	VENSAR-01	Alcolea de Cinca	Huesca	10	TRS	Simultánea
Posición	BRIBLE-00	Briviesca	Burgos	12	TRS	Simultánea
Posición	BRIBLE-01	Valle de Oca	Burgos	12	D	Simultánea
Posición	BRIBLE-02	Belorado	Burgos	12	TRS	Simultánea

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa de Rascadores Simple (TRS), Posición Trampa de Rascadores Doble (TRD)

ERM/EM

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas				
		Municipio	Provincia	Tipo G	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Simultánea/posterior	Caudal de salida por línea (Nm ³ /h)
ERM	ERM G-250 en Pos. ALSAN-01	Alcalá La Real	Jaén	G-250	25	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-250 en Pos. CAORE-01	Orera	Zaragoza	G-250	59	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-160 en VENSAR-01	Vencillón	Huesca	G-160	59	16	Simultánea	4.352
EM	EM G-100 EN VENSAR-01	Alcolea de Cinca	Huesca	G-100	59	59	Simultánea	9.600
ERM	ERM G-250 en BRIBEL-01	Valle de Oca	Burgos	G-250	59	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-250 en BRIBEL-02	Belorado	Burgos	G-250	59	16	Simultánea	6.800
EM	EM G-160 en BRIBEL-02	Belorado	Burgos	G-160	59	59	Simultánea	15.360

(*) Una ERM se considera posterior sólo cuando se inserte en una nueva posición de derivación, o en una posición de seccionamiento existente que se transforma a derivación.

5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, se aportan los informes de procedimientos acordados para cada grupo de instalaciones, todos de mayo de 2014, indicados en la tabla del punto 1, realizados por la empresa KPMG Auditores, S.L. (KPMG), en los que se revisan las inversiones efectuadas por REDEXIS y TRG, respectivamente, en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos KPMG no asume ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica ésta, el resumen de procedimientos aplicados es el siguiente:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de las sociedades.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad³, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de Puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de las sociedades.

KPMG indica que su trabajo se ha realizado siguiendo en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETUR la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

Según menciona KPMG, el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por último, señalar que los valores “*auditados*” de las instalaciones, según se indican en estos informes, se muestran en el apartado 5.4.2.

5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, las declaraciones expresas de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por REDEXIS y TRG en sus escritos de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 17 de mayo de 2013, los 4 suscritos por D. XXXX, en calidad de YYYY de las compañías, REDEXIS y TRG, respectivamente.

³ Entre 10.000 y 27.000 € dependiendo del informe; alcanzando una cobertura de entre el 80 y el 86% del valor de la inversión.

Asimismo, en los informes de KPMG, sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

5.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

REDEXIS aporta 2 informes de auditoría técnica, efectuados en mayo de 2013; uno correspondiente a las instalaciones del gasoducto Ramal a MYTA, y otro correspondiente a las instalaciones del gasoducto Vencillón-Sariñena (Fase I). Estos informes han sido elaborados para justificar que los costes incurridos para la construcción de estas instalaciones son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.4⁴ de la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, se pueden considerar conjuntamente los costes de la obra lineal más las posiciones para determinar la obligación de presentación de la “auditoría” técnica.

En estos 2 informes, REDEXIS argumenta lo siguiente para cada bloque de instalaciones:

- **Ramal a MYTA:** El trazado del gasoducto discurre por zonas donde el terreno destaca por su enorme dureza, además se tuvieron que ejecutar un importante número de cruces especiales (el cruce de la carretera CV-310 tuvo que realizarse en terreno rocoso). El trazado del gasoducto atraviesa 14 barrancos pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, algunos de ellos con importantes desniveles, teniéndose además 200 m de difícil alineación por las fuertes pendientes de los mismos. Por último, el diseño de los materiales, así como las pruebas de resistencia y estanqueidad realizadas fueron las correspondientes a una presión máxima de operación de 80 bar, si bien la presión máxima de operación es a 59 bar (gasoducto secundario).
- **Gasoducto Vencillón-Sariñena (Fase I):** El gasoducto discurre durante prácticamente todo su trazado, por zonas de cultivo de regadío, viéndose las parcelas frecuentemente inundadas. Se efectuaron 7 cruces especiales con gran repercusión en los costes. Además se realizaron infinidad de cruces con vaguadas y barrancos en los que la tubería fue lastrada. Por último, el diseño de los materiales, así como las pruebas de resistencia y estanqueidad realizadas fueron las

⁴ «Asimismo, a los efectos del cumplimiento de la obligación de presentar una auditoría técnica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, en el caso de gasoductos se considerará el coste conjunto de obra lineal más las posiciones.»

correspondientes a una presión máxima de operación de 80 bar, si bien la presión máxima de operación es a 59 bar (gasoducto secundario).

Según observa esta Comisión, en el caso del Ramal a MYTA no sólo la obra lineal más la posición presentan un valor “*auditado*” mayor al valor de inversión a costes estándares, sino que también la ERM G-250 en su posición CAORE-01 presenta la misma casuística; sin embargo, el informe presentado por REDEXIS justificaría únicamente el gasoducto (obra lineal más posición), no se indica nada en concreto sobre la ERM, que habría de venir justificada de manera individual. Por otro lado, no se remite informe de “*auditoría*” técnica para las instalaciones⁵ del gasoducto Ramal a Santa Ana de REDEXIS, cuando el valor auditado de la obra lineal más la posición de este gasoducto (ZZZZ €) es mayor al valor de inversión de estas instalaciones a costes estándares (203.404,54 €). Por todo ello, previamente a la inclusión de estas instalaciones, la ERM G-250 en posición CAORE-01 del Ramal a MYTA y el Ramal a Santa Ana (obra lineal más posiciones), en el Régimen Retributivo Definitivo del Sistema Gasista, habrían de ser aportados por REDEXIS los correspondientes informes.

5.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “*Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte*”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

Los gasoductos Ramal a Santa Ana, Ramal a MYTA, Vencillón-Sariñena (Fase I⁶) y Briviesca-Belorado, objeto del presente informe aparecen incluidos en la “*Planificación 2008-2016*”.

Nombre	Características técnicas			Categoría de la instalación	Fecha prevista PEM
	Longitud (km)	Preción (bar)	Diámetro (pulg)		
RAMAL A SANTA ANA	2	59	8	A (*)	2008
RAMAL A MYTA	12	59	5	A (*)	2008
P20.4-ALCOLEA DEL CINCA	20	59	10	A (*)	2008
BRIVIESCA-BELORADO	17	59	12	A (*)	2009

(*) Proyecto aprobado sin ningún tipo de condicionante

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas al gasoducto, y las otras ERM, cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones

⁵ Sólo obra lineal+ posición, ya que la ERM sí tiene un valor auditado menor al valor a unitarios.

⁶ La Fase I es el gasoducto que va desde la posición P.20.4 del gasoducto Castelnou-Fraga- Tamarite de ENAGAS a Alcolea de Cinca (Huesca).

que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

5.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2011 y 2012– de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para los años 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2011, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución será el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, coincidentes con los valores considerados por la Propuesta, hasta el 4 de julio de 2014 (primer periodo).

		RETRIBUCIÓN A CUENTA (€)				TOTAL 2011-2014
		Orden ITC/3587/2011		Orden IET/2812/2012	IET/2446/2013	
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	
OL	Ramal a Santa Ana	685,06	9.663,33	9.729,33	4.944,79	25.022,51
OL	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	11.124,52	183.073,03	184.322,30	93.678,95	472.198,80
OL	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	8.529,97	421.126,20	423.999,89	215.491,38	1.069.147,44
OL	Gasoducto Briviesca-Belorado	10.432,14	515.036,22	518.550,74	263.545,38	1.307.564,48
POS	Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	0	14.943,51	15.017,34	7.646,10	37.606,95
POS	Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	0	14.943,51	15.017,34	7.646,10	37.606,95
POS	Pos. VENSAR-00 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Vencillón	0	40.516,51	40.716,82	20.730,99	101.964,32
POS	Pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	0	40.516,45	40.716,82	20.730,99	101.964,26
POS	Pos. BRIBEL-00 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Briviesca	0	53.364,04	53.627,70	27.304,58	134.296,32
POS	Pos. BRIBEL-01 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	0	28.763,60	28.905,71	14.717,36	72.386,67
POS	Pos. BRIBEL-02 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	0	53.364,04	53.627,70	27.304,58	134.296,32
ERM	ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	21.488,37	70.809,47	71.564,63	36.070,39	199.932,86
ERM	ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	18.418,60	70.809,47	71.564,63	36.070,39	196.863,09
ERM	ERM G-160 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	5.884,43	68.210,21	68.934,15	34.745,52	177.774,31
EM	EM G-100 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	3.993,23	51.561,00	52.052,82	26.249,82	133.856,87
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	6.139,53	70.809,47	71.564,63	36.070,39	184.584,02
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	6.139,53	70.809,47	71.564,63	36.070,39	184.584,02
EM	EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	4.413,32	54.708,59	55.251,76	27.858,02	142.231,69
TOTALES		97.248,70	1.833.028,12	1.846.728,94	936.876,11	4.713.881,87

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

5.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS y TRG, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) será el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 vendrá determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

5.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2011, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

5.4.2 Resultado de los cálculos

1. Variables, valores unitarios y datos de partida

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<i>OBRAS LINEALES</i>			Características Técnicas				Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	CCInv SECUNDARIO
TIPO	Instalación	Fecha Puesta en Marcha	D"	Longitud (m)	P (bar)	Primario (P)/Secundario (S)		
OL	Ramal a Santa Ana	26/05/2011	8	603,48	25	S	24,58	0,62
OL	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	09/06/2011	8	11.432,93	59	S	24,58	0,62
OL	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	05/10/2011	10	21.039,50	59	S	24,58	0,62
OL	Gasoducto Briviesca-Belorado	28/10/2011	12	21.442,71	59	S	24,58	0,62

POSICIONES

TIPO	Instalación	Fecha Puesta en Marcha	Características Técnicas				Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	SIMULTANEA (S) O POSTERIOR (P)	CCInv SUBTIPO POS	CCInv SIMULTANEIDAD	CCInv SECUNDARIO
			D*	SUBTIPO POSICION (S, D, TR)	P (bar)	Primaria (P)/Secundaria (S)					
POS	Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	26/05/2011	8	D	25	S	137.766,00	S	1,52	1,00	0,62
POS	Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	09/06/2011	8	D	59	S	137.766,00	S	1,52	1,00	0,62
POS	Pos. VENSAR-00 del Gto Vencilón-Sariñena, t.m. de Vencilón	05/10/2011	10	TRS	59	S	201.334,00	S	2,82	1,00	0,62
POS	Pos. VENSAR-01 del Gto Vencilón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	05/10/2011	10	TRS	59	S	201.334,00	S	2,82	1,00	0,62
POS	Pos. BRIBEL-00 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Briviesca	28/10/2011	12	TRS	59	S	265.175,00	S	2,82	1,00	0,62
POS	Pos. BRIBEL-01 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	28/10/2011	12	D	59	S	265.175,00	S	1,52	1,00	0,62
POS	Pos. BRIBEL-02 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	28/10/2011	12	TRS	59	S	265.175,00	S	2,82	1,00	0,62

ERM / EM

TIPO	Instalación	Fecha de Puesta en Marcha	Características Técnicas						Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	SIMULTANEA (S) O POSTERIOR (P)	NUEVA (N) O AMPLIACION 3 (A)	CCInv EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD	CCInv SECUNDARIO
			Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea (Nm ³ /h)							
ERM	ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	26/05/2011	G250	25	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
ERM	ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	09/06/2011	G250	59	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
ERM	ERM G-160 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencilón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	05/10/2011	G160	59	16	1+r	4.352	269.616,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
EM	EM G-100 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencilón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	05/10/2011	G100	59	59	1+r	9.600	263.958,00	S	N	0,86	1,00	0,97	
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	28/10/2011	G250	59	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	28/10/2011	G250	59	16	1+r	6.800	278.319,00	S	N	1,00	1,00	0,97	
EM	EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	28/10/2011	G160	59	59	1+r	15.360	269.616,00	S	N	0,86	1,00	0,97	

b) Variables para determinar la retribución anual

(TABLA Obras lineales)

(TABLA Posiciones)

(TABLA ERM/EM)

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

OBRAS LINEALES		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)				Amortización (€)			
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	2011	2012	2013	2014 (*)
OL	Ramal a Santa Ana	685,06	15.171,71	15.264,87	7.763,20	-	3.035,78	3.111,67	1.616,58
OL	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	11.124,52	191.733,99	193.026,04	98.110,47	-	36.727,84	37.646,03	19.557,89
OL	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	8.529,97	433.395,37	436.329,68	221.769,10	-	82.823,28	84.893,87	44.104,11
OL	Gasoducto Briviesca-Belorado	10.432,14	497.065,21	500.490,94	254.350,22	-	94.130,15	96.483,41	50.125,11
TOTALES		30.771,69	1.137.366,28	1.145.111,53	581.992,99	-	216.717,05	222.134,98	115.403,69

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

		Retribución financiera (€)				Costes O&M (€)			
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	2011	2012	2013	2014 (*)
OL	Ramal a Santa Ana	-	10.940,95	10.934,11	5.534,84	685,06	1.194,98	1.219,08	611,78
OL	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	-	132.367,12	132.284,39	66.962,29	11.124,52	22.639,03	23.095,62	11.590,29
OL	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	-	298.495,11	298.308,55	151.003,64	8.529,97	52.076,97	53.127,26	26.661,35
OL	Gasoducto Briviesca-Belorado	-	339.245,07	339.033,04	171.618,36	10.432,14	63.689,99	64.974,50	32.606,76
TOTALES		-	781.048,25	780.560,10	395.119,14	30.771,69	139.600,98	142.416,46	71.470,17

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

POSICIONES		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)				Amortización (€)			
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	2011	2012	2013	2014 (*)
POS	Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	-	11.433,64	11.490,14	5.850,21	-	2.483,42	2.545,50	1.322,44
POS	Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de	-	27.759,21	27.896,36	14.203,45	-	6.029,37	6.180,10	3.210,69
POS	Pos. VENSAR-00 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Vencillón	-	28.695,00	28.836,78	14.682,26	-	6.232,62	6.388,44	3.318,93
POS	Pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	-	49.487,64	49.732,15	25.321,15	-	10.748,84	11.017,56	5.723,85
POS	Pos. BRBEL-00 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Briviesca	-	41.421,07	41.625,73	21.193,77	-	8.996,76	9.221,68	4.790,85
POS	Pos. BRBEL-01 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	-	30.823,50	30.975,79	15.771,34	-	6.694,94	6.862,31	3.565,11
POS	Pos. BRBEL-02 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	50.354,15	50.602,94	25.764,52	-	10.937,04	11.210,47	5.824,07
TOTAL		-	239.974,21	241.159,88	122.786,70	-	52.122,98	53.426,06	27.755,93

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

		Retribución financiera (€)				Costes O&M (€)			
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	2011	2012	2013	2014 (*)
POS	Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	-	8.950,23	8.944,64	4.527,77	-	-	-	-
POS	Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de	-	21.729,84	21.716,26	10.992,76	-	-	-	-
POS	Pos. VENSAR-00 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Vencillón	-	22.462,38	22.448,34	11.363,34	-	-	-	-
POS	Pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	-	38.738,80	38.714,59	19.597,31	-	-	-	-
POS	Pos. BRBEL-00 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Briviesca	-	32.424,32	32.404,05	16.402,91	-	-	-	-
POS	Pos. BRBEL-01 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	-	24.128,56	24.113,48	12.206,23	-	-	-	-
POS	Pos. BRBEL-02 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	39.417,10	39.392,47	19.940,45	-	-	-	-
TOTALES		-	187.851,23	187.733,82	95.030,77	-	-	-	-

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

ERM /EM		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)				Amortización (€)			
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	2011	2012	2013	2014 (*)
ERM	ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	21.488,37	63.736,25	64.490,99	32.487,13	-	7.088,85	7.266,07	3.774,87
ERM	ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Osera	18.418,60	70.973,39	71.728,57	36.153,43	-	9.043,25	9.269,33	4.815,61
ERM	ERM G-160 en pos.VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	5.884,43	66.360,06	67.083,89	33.808,24	-	8.217,95	8.423,40	4.376,13
EM	EM G-100 en pos.VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	3.993,23	48.985,58	49.477,25	24.945,12	-	6.644,30	6.810,40	3.538,14
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	6.139,53	64.426,38	65.181,16	32.836,75	-	7.275,22	7.457,10	3.874,12
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	6.139,53	64.440,82	65.195,60	32.844,07	-	7.279,12	7.461,10	3.876,19
EM	EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	4.413,32	51.198,60	51.741,56	26.079,88	-	6.549,24	6.712,98	3.487,53
TOTALES		66.477,01	430.121,08	434.899,01	219.154,63	-	52.097,93	53.400,37	27.742,59

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

		Retribución financiera (€)				Costes O&M (€)			
TIPO	Instalación	2011	2012	2013	2014 (*)	2011	2012	2013	2014 (*)
ERM	ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	-	19.161,16	18.985,52	9.523,25	21.488,37	37.486,24	38.239,40	19.189,01
ERM	ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Osera	-	24.443,90	24.219,84	12.148,82	18.418,60	37.486,24	38.239,40	19.189,01
ERM	ERM G-160 en pos.VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	-	22.213,11	22.009,49	11.040,09	5.884,43	35.929,00	36.651,00	18.392,02
EM	EM G-100 en pos.VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	-	17.959,53	17.794,90	8.926,03	3.993,23	24.381,75	24.871,95	12.480,95
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	-	19.664,92	19.484,66	9.773,62	6.139,53	37.486,24	38.239,40	19.189,01
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	19.675,46	19.495,10	9.778,86	6.139,53	37.486,24	38.239,40	19.189,01
EM	EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	17.702,61	17.540,33	8.798,34	4.413,32	26.946,75	27.488,25	13.794,02
TOTALES		-	140.820,70	139.529,84	69.989,01	66.477,01	237.202,46	241.968,80	121.423,03

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

5.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁷.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 5.3 de este informe.

Los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla (no se calcula el segundo periodo 2014, a falta de publicación de la Orden Ministerial de retribución del segundo periodo 2014:

TIPO	Instalación	RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€)					TOTAL 2011-2014
		2011	2012	2013	2014 (*)		
OL	Ramal a Santa Ana	0,00	5.508,38	5.535,54	2.818,41		13.862,34
OL	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	- 0,00	8.660,96	8.703,74	4.431,52		21.796,21
OL	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	0,00	12.269,17	12.329,79	6.277,72		30.876,68
OL	Gasoducto Briviesca-Belorado	- 0,00	- 17.971,01	- 18.059,80	- 9.195,16		- 45.225,97
POS	Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	-	- 3.509,87	- 3.527,20	- 1.795,89		- 8.832,96
POS	Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	-	12.815,70	12.879,02	6.557,36		32.252,08
POS	Pos. VENSAR-00 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Vencillón	-	- 11.821,51	- 11.880,04	- 6.048,73		- 29.750,28
POS	Pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	-	8.971,19	9.015,33	4.590,16		22.576,67
POS	Pos. BRIBEL-00 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Briviesca	-	- 11.942,97	- 12.001,97	- 6.110,81		- 30.055,75
POS	Pos. BRIBEL-01 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	-	2.059,90	2.070,08	1.053,99		5.183,97
POS	Pos. BRIBEL-02 DEL Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	- 3.009,89	- 3.024,76	- 1.540,06		- 7.574,71
ERM	ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	- 0,00	- 7.073,22	- 7.073,64	- 3.583,25		- 17.730,12
ERM	ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	-	163,92	163,94	83,05		410,91
ERM	ERM G-160 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	- 0,00	- 1.850,15	- 1.850,26	- 937,28		- 4.637,69
EM	EM G-100 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	-	- 2.575,42	- 2.575,57	- 1.304,70		- 6.455,69
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	0,00	- 6.383,09	- 6.383,47	- 3.233,64		- 16.000,20
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	0,00	- 6.368,65	- 6.369,03	- 3.226,32		- 15.963,99
EM	EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Briviesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	- 3.509,99	- 3.510,20	- 1.778,14		- 8.798,33
TOTALES		- 0,00	- 25.566,55	- 25.558,51	- 12.941,78		- 64.066,84

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

⁷ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias, sin tener en cuenta la retribución de la Propuesta para el segundo periodo 2014:

(Tabla valores reconocidos y retribuciones CNMC (1))

(Tabla valores reconocidos y retribuciones MINETUR (2))

Diferencias de retribuciones definitivas a reconocer CNMC-DGPEM (1) - (2)							
Tipo	Instalación	Valor Reconocido (€)	2011	2012	2013	2014 (*)	TOTAL 2011-2014
OL	Ramal a Santa Ana	34.421,33	0,00	3.961,89	3.981,47	2.027,16	9.970,53
OL	Gasoducto Calatayud-Orera (Ramal a MYTA)	176.259,39	0,00	20.287,46	20.387,68	10.380,40	51.055,53
OL	Gasoducto Vencillón-Sariñena. Fase I	327.246,00	0,00	37.666,02	37.852,11	19.272,42	94.790,55
OL	Gasoducto Brivesca-Belorado	476.567,18	0,00	54.852,88	55.123,90	28.066,36	138.043,14
POS	Pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	0,06	-	0,01	0,00	0,00	0,01
POS	Pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	0,01	-	0,00	0,00	0,00	0,01
POS	Pos. VENSAR-00 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Vencillón	0,00	-	0,00	0,00	0,01	0,01
POS	Pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	0,01	-	0,00	0,00	0,01	0,01
POS	Pos. BRIBEL-00 DEL Gto Brivesca-Belorado, t.m. de Brivesca	-	-	0,01	0,00	0,01	0,00
POS	Pos. BRIBEL-01 DEL Gto Brivesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	0,01	-	0,00	0,00	0,00	0,00
POS	Pos. BRIBEL-02 DEL Gto Brivesca-Belorado, t.m. de Belorado	-	-	0,01	0,00	0,00	0,00
ERM	ERM G-250 en pos. ALSAN-01 del Ramal a Sta Ana, t.m. de Alcalá la Real	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ERM	ERM G-250 en pos. CAORE-01 del Ramal a MYTA, t.m. de Orera	0,01	-	0,00	0,00	0,01	0,00
ERM	ERM G-160 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EM	EM G-100 en pos. VENSAR-01 del Gto Vencillón-Sariñena, t.m. de Alcolea de Cinca	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-01 del Gto Brivesca-Belorado, t.m. de Valle de Oca	117,04	0,00	14,44	14,44	7,31	36,20
ERM	ERM G-250 en pos. BRIBEL-02 del Gto Brivesca-Belorado, t.m. de Belorado	631,61	0,00	77,96	77,97	39,50	195,42
EM	EM G-160 en pos. BRIBEL-02 del Gto Brivesca-Belorado, t.m. de Belorado	748,63	-	92,40	92,41	46,81	231,62
TOTALES		1.014.493,78	0,00	116.768,24	117.345,15	59.746,34	293.859,72

Diferencias de las retribuciones calculadas únicamente hasta el 4 de julio de 2014

De las mismas, se puede indicar lo siguiente:

1. La metodología utilizada por esta Comisión, para el cálculo de las retribuciones de los años 2011 a 2013 y del primer periodo del año 2014, es coincidente con la utilizada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución.
2. Hay una diferencia significativa en el Valor de Inversión a Reconocer para cada obra lineal de los gasoductos informados. El MINETUR ha tomado como valor auditado la diferencia entre el valor de inversión de las tablas de “auditoría” de los gasoductos y el valor de la/s posición/es asociadas según sus tablas de “auditoría”. La confusión proviene de que en la descripción de estas estas tablas de gasoductos, se señala que se ha incluido la obra lineal y las posiciones, razón por la que el MINETUR ha considerado que los datos económicos también se correspondían con el total de la obra lineal más las posiciones. Una vez analizada la coherencia y razonabilidad de los valores de inversión de las tablas⁸, y comparados con los valores que a su vez indica REDEXIS/TRG en otros escritos⁹, esta Comisión ha llegado a la conclusión de que los valores de inversión mostrados en las referidas tablas de los gasoductos, son únicamente los valores de las obras lineales. Dicho esto, si el MINETUR lo considera adecuado, podría requerir a REDEXIS/TRG que los auditores que realizaron los correspondientes informes de procedimientos acordados, emitan una nota explicativa sobre los mismos aclarando estos hechos.

Dichas diferencias en los Valores de Inversión considerados por el MINETUR y por la CNMC, dan lugar a diferencias en las retribuciones a reconocer.

3. El valor de inversión asignado a la ERM G-250 en la posición BRIVEL-01 es en realidad el de la ERM G-250 en la posición BRIVEL-02, y el de ésta última el de la EM G-160 en la posición BRIVEL-02. Por último, el valor asignado a esta EM, es en realidad el de la ERM G-250 en la posición BRIVEL-01. Es decir, los tres valores están mal asignados entre sí, lo que origina diferencias en las retribuciones CNMC-DGPEM de estas instalaciones de manera individual, aunque de manera agregada, la retribución de estas tres instalaciones es igual.

5.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas

⁸ Por ejemplo, los valores que figuran en las tablas de los gasoductos presentan importes, dentro de la partida “Materiales”, asociados únicamente al concepto “tubería”, mientras que casi todas las posiciones presentan en la partida “Materiales” únicamente importes en el concepto “resto”.

⁹ En los informes de las auditorías “técnicas”, REDEXIS indica importes muy similares para obra lineal que los contenidos en las últimas tablas de “auditoría” de los gasoductos (no son exactamente iguales porque parecen provenir de los informes de “auditoría” de fechas anteriores a los aquí adjuntos, que contenían costes no acreditados).

modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe (...):

